

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO Rad. 54001400300820000062200

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado:	54001400300820000062200
Demandante:	SISTEMCOBRO S.A.S. (Cesionaria del BANCO COLPATRIA S.A.) Nit. 860.034.594
Demandado:	JAIME ALONSO VÁSQUEZ GIRALDO CC. 91.202.566
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81dc324a4eec8376ac91ebe1807b0b71373dc7a6dd0543ab3a0587dcb8673724**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54001400300820120036200
Demandante:	WILLIAM RAUL NIÑO DIAZ CC 13.498.989
Demandado:	MARGARITA IBAÑEZ CC 37.247.977 HENRY GIOVANNI CONTRERAS IBAÑEZ CC 88.238.611 VICTOR JULIO ORELLANO MOGOLLON CC 13.248.260
Asunto:	Auto pone en conocimiento

AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante memorial allegado por parte del BANCO CAJA SOCIAL visto a ítem 011:

[011RespuestaBancoCajaSocial.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453831db062ce66a1fada01b2e7c537f2620eb0c76e36abfc701a139a3108b18**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820120053500

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820120053500
Demandante:	FUNDACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER Nit. 890.212.341-6
Demandado:	MIYERLAY CHACÓN REMOLINA CC. 1.090.404.384 PEDRO CHACÓN CC. 13.460.408
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d0fbc1a38ee19fb97fb9460c1c402d0c6f9db9cff99c4bc30b5bca2091dc26**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820120064400

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820120064400
Demandante:	FUNDACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER Nit. 890.212.341-6
Demandado:	LUZ DARY CORDÓN CHAPARRO CC. 60.367.159 OSCAR GIOVANNY CASTRO VEGA CC. 88.213.126
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620dffa6f8705a74ee2634e5624e47e12da44975f48c2f7326dbb4b1e2ad2506**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820120080500

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820120080500
Demandante:	FUNDACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER Nit. 890.212.341-6
Demandado:	SANDRA PATRICIA GALVIS RIVERA CC. 37.272.269 DIANA ROCIO LONDOÑO GARZÓN CC. 60.390.696
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161c25502e28670c9ac155d863038de66049d20899f2cec059c5ef0583911c0d**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820130011500

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820130011500
Demandante:	FUNDACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER Nit. 890.212.341-6
Demandado:	GERSON ORWALDO SUÁREZ ORTEGA CC. 1.090.439.556 JUAN OMAR CASTELLANOS ACERO CC. 13.171.917
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67df3602531552b967391ed905b17e56b334d2b8c00c4d052b05368a34b8b83**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820130040400

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820130040400
Demandante:	JAIRO PATIÑO ANGARITA CC. 13.455.324
Demandado:	ANDRÉS JULIÁN RAMÍREZ JÁCOME CC. 1.116.791046 JOHN EDINSON CHANAGA BECERRA CC. 1.090.394.225 JOSÉ DANIEL FLÓREZ PATIÑO CC. 1.090.433.594
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e758ddba359e121e2056f2e59c73b9572c5d367be3e82c3663e0a14093a361**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001402200820140037300

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001402200820140037300
Demandante:	FUNDACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER Nit. 890.212.341-6
Demandado:	ROSA AMIRA CRUZ DE RODRÍGUEZ CC. 27.570.262
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8706a05a94d5ad6184a69b95f42acc9f29822795f16ec9dd18aa9acd05c3f2**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001402270120140040100

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001402270120140040100
Demandante:	FUNDACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER Nit. 890.212.341-6
Demandado:	DORA ISABEL GÓMEZ URBINA CC. 60.348.296 JULIO CÉSAR GIRÓN HERNÁNDEZ CC. 13.464.940
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff7cc3fc1cc48839d6fe73f818aa8bdc4415ee316ab517e046323585b6d7d1b**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001402200820140043400

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001402200820140043400
Demandante:	FUNDACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER Nit. 890.212.341-6
Demandado:	MARISOL FLÓREZ BARRERA CC. 60.353.280
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbf7419be44ee7b4e043e9d265fd91a77e0ca43a3c8d4e45fc94b09c968e091**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54001402200820140076600
Demandante:	LUZ ALBA VALENCIA CC. 31.861.715
Demandado:	LUIS IGNACIO JIMENEZ FLOREZ CC. 13.497.730
Asunto:	Auto pone en conocimiento

AGRÉGUENSE Y PÓNGANSE en conocimiento de la parte demandante memoriales allegados por parte del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, vistos a ítems 002 y 003, en los que informa que tomó nota del embargo decretado por este despacho:

[002RespuestaPagadorSena.pdf](#)

[003RespuestaPagadorSena.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92f6c86ec2239891bef25e2caa5114d516e640e064359692effe6feb3f701d5c**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001402200820140089000

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001402200820140089000
Demandante:	FUNDACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER Nit. 890.212.341-6
Demandado:	MARÍA RESFA RESTREPO CC. 37.230.064 ALMIRCAR GÉLVEZ DÍAZ CC. 13.412.349
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6dea35152b519f6e34e0d212d773b70d51a5491640d5ac2b2a528b03f476f5**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001402200820150005600

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001402200820150005600
Demandante:	BELCY JOHANNA GRAJALES CORREA CC. 37.292.969
Demandado:	ANA LILIA CARREÑO JAIMES CC. 60.302.103
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35119af52e904f0c381df316b7e3a53b21833a4c9259893a0c6bf8a99bd93b7a**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001402200820150024400

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001402200820150024400
Demandante:	CARLOS ARTURO CORREA CC. 13.450.027
Demandado:	SANDRA BIBIANA HERRERA IBAÑEZ CC. 60.365.076 CARMEN IBAÑEZ CC. 37.243.588
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26e221075e2a4ceeb248e60d06aecfdcf8764604f3a6acd2a64d65a5295bc2**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54001402200820150038000
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
Demandado:	JAIRO ROSAS SAYAGO CC. 13.439.359
Asunto:	Auto pone en conocimiento

AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante memorial allegado por parte del BANCO COLPATRIA visto a ítem 006:

[006RespuestaBancoColpatria.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c10f54aa801edc78454e343e0fd3f5b2ebf9434123190443b50e3819cf628800

Documento generado en 29/04/2024 05:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001402200820160039200

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo Prendario (Menor Cuantía)
Radicado:	54001402200820160039200
Demandante:	RADIO TAXI CONE LTDA. Nit. 900.073.424-7
Demandado:	MARCO AURELIO BELTRÁN SILVA CC. 13.437.573 Y HEREDEROS INDETERMINADOS
Asunto:	Auto Aprueba Costas

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	1'360.000
Porte de Correo	\$	24.000
TOTAL	\$	1'384.000

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12eaedabaab02e8e9492dc72b133fd8bb302b7ce94b4837f15a56e7a4769621a**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001402200820160050500

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001402200820160050500
Demandante:	HUGO ANTONIO COMBARIZA RODRÍGUEZ CC. 13.243.463
Demandado:	NELLY YAMIR ACEVEDO LIEVANO CC. 60.400.097
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa3c3bc2c275b9ae4f88c88b7e9e9938b1ed28d20deb6b4adac5d17034213a0**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001402200820160086100

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001402200820160086100
Demandante:	BBVA COLOMBIA S.A. Nit. 860.003.020-1
Demandado:	ELVIS ARDILA CARBALLO CC. 88.221.595
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Será del caso aprobar la liquidación de crédito a la cual se le corrió traslado a través de la fijación en listada publicada el pasado 23 de abril del año en curso, si no se observara que la misma no cumple con los postulados del numeral primero del artículo 446 del Código General del Proceso, ya que no señalan el periodo al cual corresponden los intereses allí establecidos, es decir no lo están exponiendo mes a mes, tal como lo requiere dicha norma; por lo tanto, no se procederá a su aprobación y contrario a ello se requiere a la parte demandante para que aporte una nueva liquidación de crédito actualizada atendiendo las indicaciones aquí plasmadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335eb5eac826f93d2e24e07746896b719680b79f04cbfdab565c358da254449a**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001418900320160130800

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001418900320160130800
Demandante:	C.I. INTERAMERICAN CONMINAS S.A.S. Nit. 800.023.551-8
Demandado:	CARBONES CARMENCITA S.A.S. Nit. 900.357.445-1
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7c685fcdcb41f5d88fee222066dbbe1dd0b992ecdde25c45cd89da060c18d4**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001402200820170012800

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001402200820170012800
Demandante:	BBVA COLOMBIA S.A. Nit. 860.003.020-1
Demandado:	JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ VALDERRAMA CC. 88.218.147
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Sería del caso aprobar la liquidación de crédito a la cual se le corrió traslado a través de la fijación en listada publicada el pasado 23 de abril del año en curso, si no se observara que la misma no cumple con los postulados del numeral primero del artículo 446 del Código General del Proceso, ya que no señalan el periodo al cual corresponden los intereses allí establecidos, es decir no lo están exponiendo mes a mes, tal como lo requiere dicha norma; por lo tanto, no se procederá a su aprobación y contrario a ello se requiere a la parte demandante para que aporte una nueva liquidación de crédito actualizada atendiendo las indicaciones aquí plasmadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e3b75cc20b975963029c6efe73b7fea8a4498fe87827cc85bcb8cd9bc4950e**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001402200820170060300

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001402200820170060300
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7
Demandado:	ADONAI RAMÍREZ NAVAS CC. 88.201.536
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7a618fae95db2ff1573a42bbabcbdecf93842c63f4a73315109c58ff0215a2**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001402200820170094800

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001402200820170094800
Demandante:	PEDRO RICARDO DÍAZ PUERTO CC. 13.473.228
Demandado:	MARCO ANTONIO MERCHÁN AÑAS CC. 88.240.496
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac374c438a1c75da6aee5db6412c412de7d62485d54fef81b42b7edb6e63ceb3**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001402200820170105700

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001402200820170105700
Demandante:	FINANCIERA COMULTRASAN Nit. 804.009.752-8
Demandado:	SANDRA MILENA BAUTISTA ZAMBRANO CC. 60.443.681
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caeba74287beee6006cba3b3f7d39df750d0f3c7f808858639c270f90b174e5f**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820180035100

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820180035100
Demandante:	BANCO PICHINCHA Nit. 890.200.756-7
Demandado:	LINA MARCELA PEÑA RODRÍGUEZ CC. 1.090.447.562
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea5ac267b2b6e451ebb8c75bd665171a3093c23f1529af769129081ce69d0f1**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820180035900

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820180035900
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313
Demandado:	JAIRO ELÍAS ORTEGA VELÁSQUEZ CC. 1.093.772.051
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41c43b8685f61aabf132aecc5ff9b7222278136e14c968f5908e0bb21169da**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820180044700

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820180044700
Demandante:	CARMEN CECILIA LASPRILLA DÍAZ INMOBILIARIA RENTAHOGAR – NIT. 60.299.539-1
Demandado:	GLADYS ELIANA MORA GONZALEZ C.C. 60.350.125 GLORIA ESPERANZA BACA LUNA C.C. 60.392.141 JAVIER ALFONSO COGOLLO DUARTE C.C. 13.502.266
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c91a3726dcb57a9a4658ec666f2b7f9f79fc32b51d0be0d38ab52e659a39e40d**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820180054300

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820180054300
Demandante:	MAIRA ALEJANDRA BERNAL VELASCO CC. 60.397.417
Demandado:	BELKYS ANDREA HERNANDEZ SOSA CC. 37.395.975 IVÁN RODOLFO HERNÁNDEZ CONTRERAS CC. 1.090.455.120
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223a392a0930c98bbf5478221d2e9985e902fe39b786c5315ed12eb4a4c3ba02**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54001400300820180055700
Demandante:	KEYLA YELITZA GUTIERREZ ARGUELLO CC 1.094.271.258
Demandado:	SARA MYRIAM GALLARDO GOMEZ CC 60.292.037
Asunto:	Auto decreta remanente, ordena requerir pagador y pone en conocimiento

Se encuentra al despacho el presente proceso a efectos de ordenar lo que en derecho corresponda.

En primer lugar, teniendo en cuenta memoriales vistos a ítems 024 y 031, allegados por la apoderada judicial de la parte demandante, en los cuales solicita requerir nuevamente a **CORPONOR**, y, en vista de que la mencionada entidad no ha dado respuesta al requerimiento hecho por esta unidad judicial, se dispone **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR** a fin de que proceda a dar respuesta de manera inmediata, a lo ordenado en auto de fecha 07 de junio de 2023, comunicado mediante oficio No. 946 del 26 de junio de 2023.

Para efectos de lo anterior, **REMITASELES** el presente proveído como **AUTO OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el Art. 111 del CGP, y, **adviértaseles a dichas entidades que las órdenes dadas por los despachos judiciales son de obligatorio cumplimiento, so pena de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en la ley.**

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud de embargo de remanentes incoada por la apoderada judicial de la parte demandante a través del escrito que antecede, se considera del caso que se debe acceder a tal pedimento por ser procedente y como consecuencia de ello, **SE DECRETA EL EMBARGO DEL REMANENTE DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** de propiedad del aquí demandado **SARA MYRIAM GALLARDO GOMEZ CC 60.292.037**, dentro del proceso de radicado No. 540014003-003-2003-00486-00 que se adelanta en su contra en el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**. Oficiese de conformidad a lo establecido en el Art. 111 del CGP.

Finalmente, AGRÉGUENSE Y PÓNGANSE en conocimiento de la parte demandante memoriales allegados por parte del BANCO POPULAR a ítems 025 y 026:

[025RespuestaBancoPopular.pdf](#)
[026RespuestaBancoPopular.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11adf3e1f6e30694c6b7896e4355f941fa58d73cb3d3d7fee03b11558737cbb0**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820180071800

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820180071800
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7
Demandado:	DICSON ARLEY VERA PARRA CC. 1.090.335.845
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7abd8d82595a55bc45f39bc6d4b538d3cfe165e0e2e52fec834ec5a6128f89**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820180121500

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820180121500
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7
Demandado:	JOSANDH FERNEY CARVAJAL BASTO CC. 1.094.663.660
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8abc82000b6e83a52b055032b260aef21c1a37f930cac90b2cf0e23086490d1f**

Documento generado en 29/04/2024 12:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820180122200

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820180122200
Demandante:	HELIO DELGADO BUITRAGO CC. 13.448.330
Demandado:	MARÍA ALEJANDRA MÚNERA RAMÍREZ CC. 42.732.813 ÁLVARO GARCÉS SÁNCHEZ CC. 75.048.308
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7caddbd1131e29c346505814944dcba226b1be428353ebb9c678324760e8a020**

Documento generado en 29/04/2024 12:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54001400300820190021700
Demandante:	MUNDO CROSS ORIENTE LTDA. NIT. 900.252.527-5
Demandado:	JHON CARLOS GOMEZ GUERRERO CC 1.092.254.226
Asunto:	Auto pone en conocimiento

AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante memorial allegado por parte del BANCO POPULAR visto a ítem 027:

[027RespuestaBancoPopular.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5d3be604fe2148467091f552f83929093d6916db4df3462f0ebfdc8b6c8e38**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820190023800

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820190023800
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA Nit. 800.034.313-7
Demandado:	INVERSIONES ZULSA S.A.S. NIT. 900.404.630-1 ELISA AURORA ZULUAGA SALAZAR CC 38.445.529
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b21fff1ca85e94e1d6278c42a9d77b92221a6ba12d960984d036a92f64b13c**

Documento generado en 29/04/2024 12:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	540014003008 20190070500
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
Demandado:	ANIBAL OSORIO BARBOSA CC 88.279.085 ARQKOS ARQUITECTOS INGENIEROS Y CONSULTORES SAS NIT. 900.907.760-2 ERIKA LILIANA JACOME CLARO CC 37.328.759
Asunto:	Auto pone en conocimiento

AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante memorial allegado por parte de a DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, visto a ítem 006, en el cual informa que deja a inmueble a disposición de este proceso:

[006DianDejaDisposicionInmuebleRemanente.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c6f926dd0dfe6020b4082861f68d6443523d82c7688cc886a5e5e1fc790d55**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54001400300820190073700
Demandante:	COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
Demandado:	GABRIEL ANTONIO GRANADOS VALENCIA CC. 70.127.879
Asunto:	Auto pone en conocimiento

AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante memorial allegado por parte de SANTIAS EPS visto a ítem 019:

[019RespuestaEpsSanitas.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1905c8f88bc72990f798c94ec08fa3ede81cb998a536244ca617174056a4b82

Documento generado en 29/04/2024 05:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820190098800

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820190098800
Demandante:	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Nit. 890.903.937-0
Demandado:	MARIA EUGENIA - SALAMANCA ECHEVERRY CC. 60.346.503
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0234d1161380b062b1e20ec79fcd918d97aff5525488662a1ab260aee2c6ad2f

Documento generado en 29/04/2024 12:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820190112000

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820190112000
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7
Demandado:	ANALY SANABRIA BECERRA CC. 37.242.245
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1a696cc852794df03ccedaefd4afc278bedc52b3d45b6ab0d99198f7feb4ff**

Documento generado en 29/04/2024 12:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54001400300820200011900
Demandante:	FELIX ARTURO BORBON CC 13.824.315
Demandado:	CRISTIAN ALBERTO CARREÑO SANCHEZ CC 88.256.655 CLARA MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ CC 37.239.299
Asunto:	Auto decreta remanente

Se encuentra al despacho el presente proceso a efectos de ordenar lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la solicitud de embargo de remanentes incoada por la apoderada judicial de la parte demandante a través del escrito que antecede, se considera del caso que se debe acceder a tal pedimento por ser procedente y como consecuencia de ello, **SE DECRETA EL EMBARGO DEL REMANENTE DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** de propiedad de la aquí demandada **CLARA MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ CC 37.239.299**, dentro del proceso de radicado No. 54001400300520230065800 que se adelanta en su contra en el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**. Oficiese de conformidad a lo establecido en el Art. 111 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6f01f008f4d1ccd673e9c6d747e7ad34f186e8b4bff09725963147328ebc4b**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54001400300820200011900
Demandante:	FELIX ARTURO BORBON CC 13.824.315
Demandado:	CRISTIAN ALBERTO CARREÑO SANCHEZ CC 88.256.655 CLARA MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ CC 37.239.299
Asunto:	Auto fija fecha audiencia

Se encuentra al Despacho el presente proceso para señalar fecha y hora para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE LAS PARTES, PRÁCTICA DE OTRAS PRUEBAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Se aplicará el Art. 132 del CGP (CONTROL DE LEGALIDAD). Cumplidas las precitadas etapas, se continuará con los demás ciclos del art. 372 y 373 del CGP.

Conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 392 del CGP, es menester pronunciarse sobre las pruebas solicitadas, e incorporar las pruebas documentales, conforme lo prescrito en el inciso 2º del artículo 173 del CGP.

En mérito de lo expuesto; este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes en contienda judicial el día **VEINTE (20) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024, A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la práctica de diligencia de AUDIENCIA ORAL prevista en el art. 372 del C. G. P.

SEGUNDO: ADELANTAR la audiencia las etapas de CONCILIACION, INTERROGATORIO DE LAS PARTES, PRÁCTICA DE OTRAS PRUEBAS Y FIJACION DEL LITIGIO. Se aplicará el Art. 132 del CGP (CONTROL DE LEGALIDAD). Cumplidas las precitadas etapas, se continuará con los demás ciclos del artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR POR INCORPORADOS todos los documentos aportados en la oportunidad legal por las partes, conforme lo motivado.

CUARTO: DEBERÁN las partes comparecer a la presente diligencia junto con sus apoderados judiciales y se les advierte que la INASISTENCIA permite

presumir ciertos los hechos en que se funden las pretensiones de la demanda o excepciones, según el caso, conforme a lo regulado en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. P. y las pecuniarias allí previstas.

QUINTO: ADVERTIR que la audiencia será **VIRTUAL**, a través de la plataforma LifeSize, por lo que deberán conectarse a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/21343679>

Asimismo, se advierte que la mencionada audiencia se realizará bajo el siguiente protocolo:

 [PROTOCOLO AUDIENCIAS.pdf](#)

Link expediente:

54001400300820200011900EjecutivoMinimaCuantia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b0d9bfa48a7ac9c1cd88372b58dc6751794b2b789c161db3e8a7fcfc926c58**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

HIPOTECARIO Rad. 54001400300820200058700

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Hipotecario
Radicado:	54001400300820200058700
Demandante:	MARIAH PAULA RINCÓN PINZÓN CC. 1.010.007.851
Demandado:	DECNISU CÁRDENAS CELIS CC. 1.090.825.812
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479ae695726d090fb8143f589f7ea3b6954584ea755804e49f51e7a6de5ebb54**

Documento generado en 29/04/2024 12:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820200062600

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820200062600
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7
Demandado:	VIVIAN ISABEL PARRA CC. 60.404.191
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2076d6625f14be5bbbac7fccd1eb39a6d93c3a3ac7ab2ef9c4da4520f77ef5**

Documento generado en 29/04/2024 12:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820200062800

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820200062800
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7
Demandado:	CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ ALARCÓN CC. 1.094.866.808
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6378439ad7753334c9ef8735a989d0d956f91fe9676a87f22de376e68a26a241**

Documento generado en 29/04/2024 12:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820200063600

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820200063600
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7
Demandado:	JAIME TRILLOS YÁÑEZ CC. 1.090.405.260
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ea544a2055aaa7007ee4452bba02128249de1c55fe6f2e24a3a6572bb9c1cd**

Documento generado en 29/04/2024 12:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820210016700

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820210016700
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7
Demandado:	RODRIGO VERA CC. 13.456.565
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74018b2127edf7c2ba5aff399f6afca2d6c455859a1fcc6833048f16b1c2fda8**

Documento generado en 29/04/2024 12:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820210023100

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820210023100
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1
Demandado:	MARLENY PATIÑO RINCÓN C.C. 27.697.176
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7fbee01a47872ee1af0aa62b9540c418279c73f2f87a82444ce487b5c08c20**

Documento generado en 29/04/2024 12:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820210029500

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820210029500
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7
Demandado:	RUBERHS ALDEYS ESPINOSA SUELTA CC. 1.090.427.137
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744f2dd165252e0aaba56a4d7c91df50ecb0f782fca84d6f0502d0ca2ba9968f**

Documento generado en 29/04/2024 12:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820210029900

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820210029900
Demandante:	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Nit. 890.903.937-0
Demandado:	KERWIN CONDE ESPINOSA CC. 93.130.890
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aeefc4846dcbc8c6c4d472242c0e143feca558c5b72bea3f342c391c397dad2**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820210046600

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820210046600
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7
Demandado:	DIEGO ANDRÉS GÓMEZ VARGAS CC. 13.278.766
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc437bfd458857e62843fac8c69784cce68331a7fb3ceb4e7412dc2996691b**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820210053400

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820210053400
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7
Demandado:	WILLINTON URIBE ROCHA CC. 88.221.763
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7194dcc3090b9f46a305ab248ab6d78dbb27096ba4b20b87b926482bc8e92fd7**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54001400300820210054100
Demandante:	GREGORIO DUARTE VARGAS CC 3.984.494
Demandado:	MARGARITA MENDEZ CC 60.318.747
Asunto:	Auto pone en conocimiento

AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante memoriales allegados por parte de las entidades financieras, así: BANCO BBVA ítem 010, BANCO DE OCCIDNETE ítem 011, BANCO DE BOGOTÁ ítem 012, BANCOLOMBIA ítem 013, BANCO AV VILLAS ítem 021 y 022, BANCO PICHINCHA ítem 029 y 033, BANCO CAJA SOCIAL ítem 030, BANCO POPULAR ítem 031, BANCO ITAÚ ítem 032, BANCO COLPATRIA ítem 034 y BANCO AGRARIO ítem 038.

De la misma manera, AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante, memorial allegado por parte del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL en el cual informa que tomó nota del embargo del remanente, dentro del proceso Rad. 2019-278.

Link: [54001400300820210054100SentenciaEjecutivo](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2021aaedddb59e9d8fca89fea9c96b3fd874c0865ad6c77d4a3d4b245e640**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820210063500

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820210063500
Demandante:	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. Nit. 860.032.330-3
Demandado:	WILLIAM JAIMES VERGEL CC. 13.483.656
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8047eadc74ac6150a94d117170cec01bcde97da75aa489ef13baf5c13f54329e**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820210074900

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820210074900
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7
Demandado:	LUIS EDUARDO ARÉVALO MARIN CC. 80.797.277
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4069e98a14836d03045f8a83eb18306adae77899e5b87ee2c2b6ca5065707d10**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820210075400

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820210075400
Demandante:	SANDRA ROCIO BELTRÁN TRIANA CC. 60.324.452
Demandado:	JOHAN MAURICIO BETANCUR SÁNCHEZ CC. 1.090.471.117
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b2878e70fd39485f4a974ddcce292eb909a3e14636e8916a261a8ee9528292**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54001400300820210075900
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4
Demandado:	SERGIO CASTILLO VARGAS CC. 1.090.422.484
Asunto:	Auto pone en conocimiento

AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante memoriales allegados por parte de la DIVISIÓN DE NÓMINAS DE LA ARMADA NACIONAL ítem 018 y de LIQUIDACIÓN DE EMBARGOS EJECUTIVOS DE LA ARMADA NACIONAL ítem 019:

[018RespuestaDivisionNominaArmadaNacional.pdf](#)

[019RespuestaArmada.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e94a8f36d7e573d9f2008d08a9cd0cb869c4610fdb41c87f244ccb55cdd79d89

Documento generado en 29/04/2024 05:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820220003900

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820220003900
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A. Nit. 860.002.964-4
Demandado:	ANEXY YOLEIDA RAMOS DÍAZ CC. 60.353.373
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb9eb09cbe280f0fe6421e150364425dc652cbc73e3a865ecbc640cf7430384**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	540014003008 20220010800
Demandante:	GRUPO ESS SAS NIT. 900.789.248-0
Demandado:	CARLOS FELIPE RODRIGUEZ PERALTA CC 88.232.883
Asunto:	Auto fija fecha audiencia

Se encuentra al Despacho el presente proceso para señalar fecha y hora para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE LAS PARTES, PRÁCTICA DE OTRAS PRUEBAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Se aplicará el Art. 132 del CGP (CONTROL DE LEGALIDAD). Cumplidas las precitadas etapas, se continuará con los demás ciclos del art. 372 y 373 del CGP.

Conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 392 del CGP, es menester pronunciarse sobre las pruebas solicitadas, e incorporar las pruebas documentales, conforme lo prescrito en el inciso 2º del artículo 173 del CGP.

Frente al interrogatorio de parte solicitado por la parte demandada, se anticipa que se encuentran pertinente y se decretará.

De la misma manera, respecto del testimonio del señor **ROLANDO SUAREZ** empleado de la entidad demandante, se encuentra pertinente, por lo tanto, también se decretará.

En mérito de lo expuesto; este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes en contienda judicial el día **DIECINUEVE (19) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024, A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la práctica de diligencia de AUDIENCIA ORAL prevista en el art. 372 del C. G. P.

SEGUNDO: ADELANTAR la audiencia las etapas de CONCILIACION, INTERROGATORIO DE LAS PARTES, PRÁCTICA DE OTRAS PRUEBAS Y FIJACION DEL LITIGIO. Se aplicará el Art. 132 del CGP (CONTROL DE LEGALIDAD). Cumplidas las precitadas etapas, se continuará con los demás ciclos del artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR POR INCORPORADOS todos los documentos aportados en la oportunidad legal por las partes, conforme lo motivado.

CUARTO: DECRETAR el testimonio solicitado por la parte demandada, del señor **ROLANDO SUAREZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Se recuerda al solicitante que le corresponde procurar la presencia del testigo en la audiencia, conforme lo prevé el artículo 217 del CGP, y que, si no se encuentra el testigo presente en la fecha y hora fijada, el despacho prescindirá de recibir su declaración, conforme lo previsto en el literal b) del numeral 3º del artículo 373 del CGP.

QUINTO: DEBERÁN las partes comparecer a la presente diligencia junto con sus apoderados judiciales y se les advierte que la INASISTENCIA permite presumir ciertos los hechos en que se funden las pretensiones de la demanda o excepciones, según el caso, conforme a lo regulado en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. P. y las pecuniarias allí previstas.

SEXTO: ADVERTIR que la audiencia será **VIRTUAL**, a través de la plataforma LifeSize, por lo que deberán conectarse a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/21306788>

Asimismo, se advierte que la mencionada audiencia se realizará bajo el siguiente protocolo:

 [PROTOCOLO AUDIENCIAS.pdf](#)

Link expediente:

[54001400300820220010800EjecutivoPreviasMinima](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631e67614e029294056f35d3be2eb8b331f6d473bd64a0a265c318aee5873135**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820220017700

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820220017700
Demandante:	JAVIER JOSÉ VIVAS ORDÓÑEZ CC. 80.192.778
Demandado:	EDINSON HORACIO NIÑO COLMENARES CC. 1.090.426.606
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a945cb9195c4c48f1960127ed0159400ae7f427884cae555ab1e1bdee099cd**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820220021900

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo (Menor Cuantía)
Radicado:	54001400300820220021900
Demandante:	JOSÉ FERNANDO MONTEJO GUERRERO CC. 1.007.283.089
Demandado:	ABELARDO TOLOZA GARCÍA CC. 13.388.814
Asunto:	Auto Aprueba Costas

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	2'000.000
TOTAL	\$	2'000.000

SON: DOS MILLONES DE PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7fd78383c96bffc9967857e80583a4d9efc957b3bc32490073632b81b1ef6**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820220027400

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820220027400
Demandante:	ZAIDA MARINA TÁMARA RIVERA CC. 60.276.823
Demandado:	VÍCTOR JULIO GONZÁLEZ ESCALANTE CC. 13.503.272
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24e224feb6acbf98b6450d5aaaf5f8a046eedf67179d2e670332a1d8c36d15c**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIOS (Menor Cuantía)
Radicado:	54001400300820220029300
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860002964-4
Demandado:	GEIDY MARIA ROMERO ECHAVARRIA CC 37.724.498
Asunto:	Auto no accede a avalúo

En primer lugar, teniendo en cuenta la solicitud de librar despacho comisorio (ítem 015), este despacho informa que, a ítem 014, se observa el envío a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA del despacho comisorio No. 474 de fecha 02 de mayo de 2023.

Ahora bien, respecto de la solicitud vista a ítem 016, en la cual, el apoderado judicial de la parte demandante solicita oficial al IGAC para que expida el certificado de avalúo catastral, este despacho **NO ACCEDE** a la misma, toda vez que no se dan los presupuestos establecidos en el art. 444 del CGP, puesto que el inmueble aún no se encuentra embargado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368041957c015f146dc80df12cb82c4d918666a37cc2214bb45ee43b1fb7d6b0**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820220036800

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820220036800
Demandante:	BANCO POPULAR S.A. Nit. 860.007.738-9
Demandado:	JOVAN ANDRÉS HERNÁNDEZ ORTIZ CC. 1.121.845.586
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e133960628182c8c3bf5c70bb2580c5f4cd3ce213ede81c3d8fd87caada1a30**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820220048300

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820220048300
Demandante:	YANETH ANDREA LIZARAZO FLÓREZ CC. 1.090.404.117
Demandado:	FABIO ALBERTO VERA ESTEVEZ CC. 88.252.045
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac1ae5383f1d425f8cc8924e99cbb450d208c7e1f40186e391135f7180cafc2**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820220056100

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo (Menor Cuantía)
Radicado:	54001400300820220056100
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandado:	MARÍA CLAUDIA BARRERA ORTEGA CC. 37.505.266
Asunto:	Auto Aprueba Costas

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	1'767.000
Porte de Correo	\$	17.600
TOTAL	\$	1'784.600

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1743ce49f7727c9d118642e994313f048da84bf8f617a8c0268201249af5051d**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820220056900

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820220056900
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ Nit. 860.002.964-4
Demandado:	HELEN YULIETH PEÑA BOLAÑOS CC. 1.083.876.830
Asunto:	Auto Aprueba Costas

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	3'450.000
TOTAL	\$	3'450.000

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257ab0d97b6cc5d4edd4a757cf938eb2ff40dbd4741e0f8368588de6fdae1f7c**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820220058300

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820220058300
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A. Nit. 860.002.964-4
Demandado:	JAIDER SANGUINO SARABIA CC. 1.063.560.144
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63cbb16f22f0d2d6f662540f4ca53473fd58697c7def048f591b8456bf74b557**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	540014003008 20220058800
Demandante:	MUNDO CROSS ORIENTE LTDA. NIT. 900.214.971-0
Demandado:	JAVIER IGNACIO PEÑA CARVAJAL CC 1.004.996.959
Asunto:	Auto fija caución inc.2 num 6 art 595 cgp / agrega

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante a ítem 018 y toda vez que se ajusta a lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del Art. 595 del CGP: *“No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito.”*, procede el despacho a **FIJAR CAUCIÓN** en los términos del Art. 603 del CGP, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** con el fin de garantizar la conservación e integridad del vehículo identificado con placas **SPR33E**, motor 157FM13B2X72542, chasis 9FSNF41B0KC290711, marca SUZUKI, color NEGRO, Línea GN-125, de propiedad del aquí demandado **JAVIER IGNACIO PEÑA CARVAJAL CC 1.004.996.959** y se le entregue en depósito el referido automotor.

La mencionada caución deberá ser prestada en el término de **QUINCE (15) DÍAS**, so pena de tener por desistida la pretensión.

Finalmente, AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante, memorial allegado a ítem 021 por parte del DIRECTOR DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS:

[021 RespuestaTrnsitoPatios.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eadfb1f7338ef9b5962e4f614d9d72562725d2389a2da0ac49a071989ebec1e4**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820220069100

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820220069100
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A. Nit. 860.002.964-4
Demandado:	FRANCISCO CASTAÑO VILLAMIZAR CC. 88.154.645
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a418058832699c832715b3ae5b19d163f96d97bff3c180aeca77dad61e4c55**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54001400300820220071900
Demandante:	FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
Demandado:	DIANA MARCELA RAMIREZ SALCEDO CC 1.090.397.860
Asunto:	Auto pone en conocimiento

AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante memorial allegado por parte de FINANCIERA COMULTRASAN visto a ítem 027:

[027RespuestaComultrasan.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb1bfb7d48219e1988ec02fb73c389f3d73eab6f67c4a3c162b8fc47547f58e**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54001400300820220071900
Demandante:	FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
Demandado:	DIANA MARCELA RAMIREZ SALCEDO CC 1.090.397.860
Asunto:	Auto requiere notificación

Observa el despacho memorial allegado a ítem 023 por parte del señor **JORGE ENRIQUE MUÑOZ DURAN**, en el cual informa que en su residencia ubicada en la calle 1 No. 7E-08 del barrio Quinta Oriental, fueron dejados documentos correspondientes a la notificación de la señora **DIANA MARCELA RAMIREZ SALCEDO**, no obstante, la demandada no reside en ese lugar.

Corolario de lo anterior, y a fin de evitar futuras nulidades, considera el despacho no tener en cuenta las notificaciones realizadas a la mencionada dirección y, por lo tanto, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante a efectos de que realice la notificación de la demandada señora **DIANA MARCELA RAMIREZ SALCEDO** al correo electrónico informado en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio, es decir, dianita_2127@hotmail.com, en un término perentorio de 30 días, **so pena de darse aplicación a lo preceptuado en el artículo 317 del CGP.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eea51e57a0b82b90f82d54ee05024a7901f12135702245dee0a43fcec2a6f2e**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820220078800

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820220078800
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A. Nit. 860.002.964-4
Demandado:	GERSON ALEXIS PEÑALOZA GARAVIS CC. 88.251.202
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b338f80d1c2bf2a05be5247fec544da52aac724bfa3ff8f27fe9c2a87f531a8**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820220086900

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820220086900
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA UNIÓN Nit. 900.206.146-7
Demandado:	LUIGI ARTURO MORA VESCONI CC. 1.090.463.070 ANGIE DANIELA PATIÑO ASCANIO CC. 1.093.790.081
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460676c74a72e3727a7444a725161f92e6d6b51dd95e8ae8ef1ca2f8c6d3184a**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820220092400

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820220092400
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ Nit. 860.002.964-4
Demandado:	BIOCICLO S.A.S. E.S.P. Not. 900.462.766-1 JESÚS RICARDO YAÑEZ REY CC. 88.309.080
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68bb2ef214c40e797e18bb47ed296bbf5454b4063c6c41acb683a2bf99d4656f**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820230015200

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario (Menor Cuantía)
Radicado:	54001400300820230015200
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandado:	KLEIVER KARLEDY PINEDA FORERO CC. 1.090.417.801
Asunto:	Auto Aprueba Costas

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	2'100.000
TOTAL	\$	2'100.000

SON: DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e47c8e1591c7939b75e9b7324e9bc8b9dd4e05917add7a50fd0d7fe70f6c14**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820230026200

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820230026200
Demandante:	TRANSPORTES SAN JUAN S.A. Nit. 800.048.212-4
Demandado:	JOSÉ VICENTE LÓPEZ SANJUAN CC. 13.243.267
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf172e9c31e94433700eefd3f042f2874dda9e9c72ade9ff9d74416c79b0ee4**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820230033100

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo (Menor Cuantía)
Radicado:	54001400300820230033100
Demandante:	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. Nit. 890.903.937-0
Demandado:	HENRY RINCÓN MENESES CC. 13.442.624
Asunto:	Auto Aprueba Costas

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	1'960.000
Porte de Correo	\$	9.000
TOTAL	\$	1'969.000

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d33fc1ca62f91fc891fa81293fe7817ede11e44774484f47514fc29567585f**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	540014003008 20230044400
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1
Demandado:	HAYDEE PABON CC 60328524
Asunto:	Auto pone en conocimiento

AGRÉGUENSE Y PÓNGANSE en conocimiento de la parte demandante memoriales allegados por parte del BANCO POPULAR a ítem 019 y nota devolutiva de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS a ítem 021:

[019RespuestaBancoPopular.pdf](#)
[020OripAllegaNotaDevolutiva.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb275f808e0caecbe3940273b76c57f09d9252c000c09c1f1c21e57879211de**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	540014003008 20230044400
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1
Demandado:	HAYDEE PABON CC 60328524
Asunto:	Auto requiere notificación

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial desde que se profirió el auto mandamiento de pago en este proceso, se considera del caso que se debe **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a efectuar la notificación de la parte demandada en un término perentorio de 30 días; **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06813d49d956c67e7c095222fe9212ec845fb3e4efa9f08e205b15064cf93348**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54001400300820230058900
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
Demandado:	LUZ NATALY GALVIS DUARTE CC 1.093750.816
Asunto:	Auto requiere al apoderado judicial

Se encuentra al despacho el presente proceso a efectos de ordenar lo que en derecho corresponda.

Observa el despacho memorial allegado a ítem 024 por parte de la Dra. YELIBETH CAROLINA DÍAZ VELASQUEZ quien dice actuar como apoderada judicial de la demandada señora **LUZ NATALY GALVIS DUARTE**, no obstante, no allega poder que pruebe la calidad con la que aduce actuar.

En el mencionado memorial, la apoderada judicial de la demanda solicita la suspensión del presente proceso y el levantamiento de las medidas, en razón al trámite de negociación de deudas admitido mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2023, sin embargo, no allega dicho auto, así como tampoco menciona cual fue el centro de conciliación que admitió el mencionado trámite.

Corolario de lo anterior, este despacho **NO ACCEDE** a lo solicitado, y, en su defecto, ordena **REQUERIR** a la **DRA. YELIBETH CAROLINA DÍAZ VELASQUEZ** a efectos de que allegue la documental faltante, so pena de continuar con el curso normal del proceso. Oficiese de conformidad a lo establecido en el Art. 111 del CGP al correo electrónico yelibethcarolinadiaz@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c703d7899f1b2c270d14486d33ce18856bffb62519a106ad00b6757f1942aad**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820230059000

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo (Menor Cuantía)
Radicado:	54001400300820230059000
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ Nit. 860.002.964-4
Demandado:	ÉDGAR RODRÍGUEZ SUÁREZ CC. 13.197.846
Asunto:	Auto Aprueba Costas

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	4'800.000
Porte de Correo	\$	9.000
TOTAL	\$	4'809.000

SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6d3ae4599d652c50cb53cd7f2d23f327c38e32489eb3a2e43de0a72a59292b**

Documento generado en 29/04/2024 12:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	540014003008 20230060900
Demandante:	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO DE PENSIONADOS DE ECOPETROL N.D.S. - COOPENOR NIT. 800.231.088-0
Demandado:	SERGIO ORLANDO ROA CONTRERAS CC 13.466.911 JOHN ALEXANDER ROA RAMIREZ CC 1.090.450.369 KELLY YORDANA ORDUZ TORRES CC 1.090.467.028
Asunto:	Auto toma nota remante y pone en conocimiento

En primer lugar, teniendo en cuenta la solicitud de embargo de remanente de los bienes que se lleguen a desembargar en este proceso (Ítem 037) y que sean de propiedad de los aquí demandados **KELLY YORDANA ORDUZ TORRES CC 1.090.467.028** y **JOHN ALEXANDER ROA RAMIREZ CC 1.090.450.369**, dentro del proceso **Rad. 54001400300120230058800** que se adelante ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, procede este Despacho a **TOMAR NOTA** de dicho embargo, toda vez que no existen otras solicitudes al respecto. Ofíciase de conformidad a lo establecido en el Art. 111 del CGP.

Ahora bien, AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante memoriales allegados por parte de las entidades financieras, así: BANCOLOMBIA ítem 028, BANCO POPULAR ítem 029, BANCO DAVIVIENDA ítem 031 y COMULTRASAN ítem 038 y 039.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef92f7c58d02493843146a4ba046441f865cfe6c1defb87c5ed0717ae7ec9939**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA

Se deja constancia que la parte actora allegó cotejados de la notificación realizada a la demandada **YURLEY ADRIANA SUAREZ OSORIO**, conforme a lo establecido en la Ley 2213 del 2022; la cual, fenecido el termino de traslado, guardó silencio.

Estando notificada la parte demandada, las presentes diligencias ingresan al despacho de la señora Juez, para decisión de fondo.

Provea.

Cúcuta, 26 de abril de 2024.



ANA MILENA PERALTA LOPEZ
Secretaria

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO (Menor cuantía)
Radicado:	540014003008 20230065700
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandado:	YURLEY ADRIANA SUAREZ OSORIO CC 1.094.861.063
Asunto:	Auto seguir adelante ejecución, sustitución de poder y comisiona para secuestro

En primer lugar, téngase en cuenta que el proceso ejecutivo con título hipotecario, es un proceso especial y, por lo tanto, su trámite se sujeta a lo dispuesto en el artículo 468 del CGP.

Observa el Despacho que en el caso de marras la parte demandada se notificó de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 2022, y dentro del término otorgado por la ley para ejercer su derecho de contradicción y defensa no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos conforme a la constancia que antecede.

Por otra parte, el bien inmueble se encuentra debidamente embargado como obra en ítem 006 del expediente digital, por lo tanto, se decretará su venta en pública subasta.

En el mismo orden de cosas, teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo decretada en este asunto sobre el inmueble identificado con

Matricula Inmobiliaria No. **260-202959** se encuentra debidamente registrada, tal como se desprende del certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos obrante a ítem 006, se considera del caso que se debe dar aplicación a lo previsto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, en el párrafo primero del artículo 206 del Código Nacional de Policía y en el Artículo 37 del CGP, por lo tanto se ordenará comisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE CÚCUTA a efectos de que lleve a cabo su secuestro.

Por todo lo anterior, se ordenará seguir adelante con la ejecución a favor del **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **YURLEY ADRIANA SUAREZ OSORIO**, conforme al auto de mandamiento de pago de fecha 14 de agosto de 2023.

Fíjese como valor de las agencias de derecho la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$2.470.000)**, las cuales serán incluidas en la respectiva liquidación de costas. En lo tocante a la condena en costas, el Despacho de manera oficiosa condenará a la parte demandada al pago de las costas procesales a favor de la parte demandante.

Finalmente, teniendo en cuenta el escrito visto a ítem 008, en el cual la Doctora **DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS**, le **SUSTITUYE** poder a la **DRA. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, procede este Despacho a **RECONOCER PERSONERÍA** a la mencionada profesional del derecho, como apoderada Judicial sustituta de la **PARTE DEMANDANTE** en los términos y con las facultades del poder conferido a la misma para ello, de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN en contra **YURLEY ADRIANA SUAREZ OSORIO**, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago adiado 14 de agosto de 2023, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta previo avalúo del siguiente bien inmueble de propiedad de la demandada **YURLEY ADRIANA SUAREZ OSORIO** según Escritura Pública No. 5170 del 01 de julio de 2022, de la Notaria Segunda del Círculo de Cúcuta, matrícula inmobiliaria No. **260-202959**, alinderado de la siguiente manera **NORTE:** En longitud de veintiuno punto veinte metros (21.20mt) con el lote número des (21) de la misma manzana **SUR;** En longitud de veintiuno punto veinte metros (21.20mt) con la Calle veintitrés AN (23AN) de la Urbanización **ORIENTE:** En longitud de nueve metros (9.00mt) con parte del Lote dos K. (2K) de la misma manzanar **OCCIDENTE:** En longitud de nueve metros: (9:00mt): con la Avenida dieciocho E (18E) de la Urbanización Niza.

TERCERO: COMISIONAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la Av. 18E Mz. N1 Lote 1L urbanización Urbanización Niza de esta ciudad, el cual se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **260-202959**

de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, de propiedad de la aquí demandada **YURLEY ADRIANA SUAREZ OSORIO CC 1.094.861.063**.

Para dicha diligencia de secuestro se **FACULTA** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA** para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esa municipalidad y para que nombre secuestre si es el caso y se le **ADVIERTE** que si el inmueble está ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, es decir, por la señora **YURLEY ADRIANA SUAREZ OSORIO**, se dejará a dicha señora en calidad de secuestre y deberá hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre que designen para ello.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP, al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA**; además, se le indica al comisionado que los datos de la apoderada interesada en la diligencia de **SECUESTRO** son los siguientes: **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ** (C.C. 1.018.461.980 - TP 281.727) – Correo electrónico: notificacionesprometeo@aecsa.co.

CUARTO: ORDENAR a las partes presenten la liquidación del crédito con fundamento en lo indicado en los Numerales 1° a 4° del Artículo 446 del Código General del Proceso, pero teniendo en cuenta que los intereses de mora causados por mensualidades, en ningún momento podrán sobrepasar los contemplados en el Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 en concordancia con los fijados por la Superintendencia Financiera.

QUINTO: ORDENAR el avalúo del bien inmueble antes mencionado, una vez quede debidamente embargado.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Tásense.

SEPTIMO: FIJAR como agencias en derecho la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$2.470.000)**, a cargo de la parte demandada, inclúyase esta suma en la referida liquidación de costas.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA a la **DRA. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, como apoderada Judicial sustituta de la **PARTE DEMANDANTE**, conforme a lo motivado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f26ecd19ec7d51838c177b2de558ebc556c6debd32c390d4ca8c9dd65271b**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima cuantía)
Radicado:	54001400300820230066500
Demandante:	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.515.759-7
Demandado:	MARINA SANDOVAL DE PALENCIA CC 27.577.688
Asunto:	Auto comisiona para secuestro

Teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo decretada en este asunto sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **260-32964** se encuentra debidamente registrada, tal como se desprende del certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos obrante a ítem 008, se considera del caso que se debe dar aplicación a lo previsto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, en el párrafo primero del artículo 206 del Código Nacional de Policía y en el Artículo 37 del CGP, por lo tanto, se **ORDENA COMISIONAR** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del mencionado inmueble, es decir, del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 15-15 PAR de esta ciudad, el cual se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **260-32964** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, de propiedad de la aquí demandada **MARINA SANDOVAL DE PALENCIA CC 27.577.688**.

Para dicha diligencia de secuestro se **FACULTA** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA** para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esa municipalidad y para que nombre secuestre si es el caso y se le **ADVIERTE** que si el inmueble está ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, es decir, por la señora **MARINA SANDOVAL DE PALENCIA CC 27.577.688**, se dejará a dicha señora en calidad de secuestre y deberá hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre que designen para ello.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFCIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP, al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA**; además, se le indica al comisionado que los datos de la apoderada interesada en la diligencia de **SECUESTRO** son los siguientes: **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS** (C.C. 1.098.737.840 - TP 302.207) – Correo electrónico: stefany.torres@crezcamos.com – Teléfono: 320 8795195.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e72a4cea87a4c3ff088cf188723a88a09a5c563d76cfc4448b8bebd1e8dd1a**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA

Se deja constancia que la demandada señora **MARINA SANDOVAL DE PALENCIA** fue notificada personalmente, conforme a lo visto a ítem 009 del expediente digital, la cual, fenecido el termino de traslado, no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Estando notificada la parte demandada, las presentes diligencias ingresan al despacho de la señora Juez, para decisión de fondo.

Provea.

Cúcuta, 26 de abril de 2024.



ANA MILENA PERALTA LOPEZ
Secretaria

República De Colombia



Departamento Norte de Santander Juzgado Octavo Civil Municipal Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima cuantía)
Radicado:	540014003008 20230066500
Demandante:	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.515.759-7
Demandado:	MARINA SANDOVAL DE PALENCIA CC 27.577.688
Asunto:	Auto seguir adelante ejecución

Teniendo en cuenta que la demandada se encuentra debidamente vinculada en virtud a la notificación personal vista a ítem 009, se considera del caso que no queda otro camino jurídico diferente al de emitir la correspondiente sentencia en este asunto.

Para ello, se debe advertir que dentro del respectivo control de legalidad realizado en la presente actuación se pudo determinar que las partes son capaces y quien concurrió al proceso, lo hizo debidamente representado por quien tiene la facultad legal para ello; sumado a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho cuenta con los factores determinantes de la competencia para tramitar y decidir la acción instaurada.

Así mismo, se debe reseñar que el extremo pasivo fue debidamente vinculado a la Litis tal como se adujo en líneas pretéritas, **pero la demandada no respondió la demanda ni presentó medio exceptivo alguno.**

En esta instancia, se debe indicar que la demanda reúne los requisitos que la ley procesal prevé para esta clase de acto y que el asunto en cuestión ha recibido el trámite que en derecho corresponde.

En virtud de lo anterior, se considera del caso que se debe emitir la correspondiente sentencia en este proceso ejecutivo, ya que no se observa vicio alguno que invalide lo actuado.

Finalmente, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte demandante, memorial allegado por parte de la demandada a ítem 010, en el cual informa abonos realizados.

Como consecuencia de lo anterior; el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN en contra de la señora **MARINA SANDOVAL DE PALENCIA**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 14 de agosto de 2023, proferido dentro del presente proceso; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Las partes deberán presentar la correspondiente liquidación de crédito.

TERCERO: CONDENAR A LA PARTE DEMANDADA a pagar las costas del proceso. Tásense, incluyendo como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$610.000)**.

CUARTO: AGREGUESE Y PONGASE en conocimiento de la parte demandante, memorial allegado por parte de la demandada a ítem 010, en el cual informa abonos realizados:

[010AllegaComprobantePago.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e93200590c3ac961e845e29cd188f3092e21f68e9ce7ac0f3f7763be5f4f23c**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54001400300820230071000
Demandante:	DANY ROLANDO DIAZ YAÑEZ C.C. 88.237.173
Demandado:	NEYDA YUSAIRA FERNANDEZ VERA C.C. 27.881.337
Asunto:	Auto informa y pone en conocimiento

En primer lugar, teniendo en cuenta lo informado en memorial recibido a ítem 026 por parte de la **NUEVA EPS**, procedió el despacho a efectuar la revisión del proceso en el portal del Banco Agrario, dando como resultas que el presente proceso se encuentra debidamente registrado y que cuenta con 3 títulos consignados a favor de la presente ejecución.

Ahora bien, AGRÉGUENSE Y PÓNGANSE en conocimiento de la parte demandante memoriales allegados por parte de las entidades financieras, así: BANCO BBVA ítem 009, BANCO DE OCCIDENTE ítem 010, BANREP ítem 012, BANCO FALABELLA ítem 013, BANCO COLPATRIA ítem 014, BANCO CAJA SOCIAL ítem 015, BANCO ITAÚ ítem 017, BANCO POPUALR ítem 018, BANCOLDEX ítems 019 y 027, BANCOOMEVA ítem 020, BANCO PICHINCHA ítems 021 y 022, MI BANCO ítem 023, BANCAMÍA ítem 024 y BANCO AGRARIO ítem 025.

Asimismo, AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante memorial allegado por parte de la **NUEVA EPS** a ítem 011, en el cual informa que tomó nota del embargo ordenado por este despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5b56c7ec6c925eca6728cc50628ec30c0a90ba48bba3029092475e2b38699c**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54001400300820230071000
Demandante:	DANY ROLANDO DIAZ YAÑEZ C.C. 88.237.173
Demandado:	NEYDA YUSAIRA FERNANDEZ VERA C.C. 27.881.337
Asunto:	Auto ordena emplazamiento

Atendiendo las reiteradas solicitudes de emplazamiento incoadas por la parte demandante; procede este Estrado Judicial a despachar favorablemente tal pedimento por ser procedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso; por lo tanto, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de la aquí demandada **NEYDA YUSAIRA FERNANDEZ VERA**.

Una vez quede ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría procédase a realizar el correspondiente **EDICTO EMPLAZATORIO** y a subir dicho edicto en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbl

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f08640e9463872bc2936cb69318f7da3405a13bcd729cbaf9bdb686fc8d25e**

Documento generado en 29/04/2024 05:55:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54001400300820230078100

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54001400300820230078100
Demandante:	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Nit. 890.903.937-0
Demandado:	ANDREA JULIETH CALIXTO AMAYA CC. 1.090.399.534
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fea048f4b2b4e2d5a294a988756477fd07f262b1a220fb95bdd15f60f3d58dfe

Documento generado en 29/04/2024 12:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>